
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 19 – 2017
Primera Quincena
Octubre 2017

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

[Pg. 3](#)

Banca, en Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Publican índica de reajuse diario al que se refiere el artículo 240 de la ley general del Sistema Financiero y del sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre 2017.

[Pg. 3](#)

Publican circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas, correspondiente al trimestre Octubre Diciembre de 2017.

[Pg. 4](#)

Tributario

Normas Legales

Se incorporan bienes al régimen de aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias.

[Pg. 5](#)

Sustituyen relación de importadores frecuentes

[Pg. 6](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Estudio Lazo	02 / Oct	Lazo de Romaña asiste en venta de cuentas por cobrar de Enel distribución	Lexlatin
César Lengua y Elmer Huaman	03 / Oct	Despiden a trabajador por insultar a superior vía Facebook	Diario Gestión
Laura Francia y Mercedes Arguedas	10 / Oct	Colegio de Abogados de Lima, organizó conferencia: barreras burocráticas: municipalidades, usos del suelo, edificaciones e inscripciones registrales	Colegio de Abogados de Lima
María Isabel Alvarado	13 / Oct	Gerentes y jefes: sus principales riesgos legales	Lexlatin

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

BANCA Y FINANZAS

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017

El 2 de octubre se publicó la Circular N° 0031-2017-BCRP, emitida por el Banco Centra de Reserva del Perú ("BCRP"), mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de octubre.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,96659	17	8,96586
2	8,96655	18	8,96582
3	8,96650	19	8,96577
4	8,96646	20	8,96573
5	8,96641	21	8,96568
6	8,96637	22	8,96564
7	8,96632	23	8,96559

8	8,96628	24	8,96555
9	8,96623	25	8,96550
10	8,96618	26	8,96545
11	8,96614	27	8,96541
12	8,96609	28	8,96536
13	8,96605	29	8,96532
14	8,96600	30	8,96527
15	8,96596	31	8,96523
16	8,96591		

La Circular entró en vigencia el 3 de octubre.

PUBLICAN CIRCULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2017

El 4 de octubre, se publicó la Circular N° G-195-2017, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS"), mediante la cual se actualizó el capital social mínimo de las empresas supervisadas por la SBS para el trimestre de la referencia.

En ese sentido, el capital mínimo de las referidas empresas corresponde al siguiente monto:

A. Empresas de Operaciones Múltiples	Capital Mínimo
1. Empresas Bancarias.	26,686,413
2. Empresas Financieras.	13,420,149
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	13,420,149
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	7,157,413
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,213,181
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público	1,213,181
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,213,181
B. Empresas Especializadas	
1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	7,157,413
2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	4,366,022
3. Empresas de Factoring.	2,426,363
4. Empresas Afianzadora y de Garantías.	2,426,363
5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	2,426,363

6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,380,076
C. Bancos de Inversión	
1. Bancos de Inversión	26,686,413
D. Empresas de Seguros	
1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,852,726
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,670,709
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	16,982,751
4. Empresas de Reaseguros.	10,312,042
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,366,022
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,893,532
3. Empresas Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,213,181
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,426,363
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,213,181

La Circular entró en vigencia el 5 de octubre.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña
 Freddy Escobar
 Bruno Gonzales
 Jorge Lazo

fderomana@lazoabogados.com.pe
fescobar@lazoabogados.com.pe
bgonzales@lazoabogados.com.pe
jlazo@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

SE INCORPORAN BIENES AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Mediante Resolución de Superintendencia No. 246-2017/SUNAT, publicado el día 4 de octubre de 2017, se modificó la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT, que aprueba normas

para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de incorporar los siguientes bienes a dicho sistema:

ANEXO 1		
DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Azúcar y melaza de caña	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1703.10.00.00	10%
Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2206.90.10.00	10%

ANEXO 2		
DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1219.93.00.00	10%

La presente Resolución entró en vigencia el 16 de octubre de 2017 y se aplicará a:

- La venta de bienes y al retiro considerado venta, cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de su vigencia.
- Los traslados que se inicien a partir de su vigencia.
- Las operaciones exoneradas del IGV, cuyo nacimiento de la obligación tributaria se hubiera originado a partir de su vigencia, de no estar exoneradas de dicho impuesto.

SUSTITUYEN RELACIÓN DE IMPORTADORES FRECUENTES

Mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 067-2017-SUNAT/300000, publicada el día 5 de octubre de 2017, se excluyó de la relación de importadores frecuentes, aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 039-2016-SUNAT/300000, por incumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 193-2005-EF, a los importadores cuyos números de RUC se detalla en el Anexo 1.

Asimismo, se sustituye la relación de importadores frecuentes aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 039-2016-SUNAT/300000, por la lista que se detalla en el Anexo 2.

La presente Resolución entró en vigencia el 20 de octubre de 2017.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila
Iván Mannucci
Yajahida Ramirez

cmunaila@lazoabogados.com.pe
IMannucci@lazoabogados.com.pe
yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munilla. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

